



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE HIDROCARBUROS
Dirección General de Mercados de Hidrocarburos

Oficio número: UH-DGMH-261/51305/2024

**ASUNTO: Atención a la solicitud de información
número 330010224000488.**

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024.

José Luis Espinosa Solís

Titular de la Unidad de Transparencia
Comisión Reguladora de Energía
PRESENTE

Hago referencia a la solicitud de información citada al rubro, recibida en la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 16 de mayo de 2024, en la cual se solicita lo siguiente:

[...]

*Se solicita conocer **los volúmenes de ventas mensuales de expendio de gasolina regular, gasolina premium y diésel por municipio**, por subproducto y por marca de subproducto, de todos los municipios del país desde el 2015 a la fecha de respuesta de la solicitud.*

[...] [Énfasis añadido]

En atención a su solicitud de información, se hace de su conocimiento que la Comisión pone a su disposición el historico de volúmenes de venta de gasolinas y diésel en estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos por entidad federativa y por municipio¹, del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2024, en periodicidad mensual, la cual fue reportada por los permisionarios de expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio de conformidad con los Acuerdos A/050/2016 por el que la Comisión establece los formatos y medios para reportar la información referida en los artículos 25, 26 y Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 en materia de gasolinas y diésel; el A/077/2017 por el que la Comisión mantiene los formatos y medios establecidos en el Acuerdo A/050/2016 para reportar la información en materia de gasolinas y diésel; y A/014/2018, por el que la Comisión actualiza los formatos para el cumplimiento de obligaciones referentes a las actividades de almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de petrolíferos, disponible en el siguiente enlace:

<https://datos.gob.mx/busca/dataset/volumenes-de-petroliferos-reportados-por-permisionarios>

Cabe mencionar que, no obra en esta Comisión información sobre las ventas de expendio al público para el periodo anterior al 01 de enero de 2016, debido a que la obligación de reportar información para los permisionarios de expendio al público de petrolíferos inició en la citada fecha, de conformidad con el artículo 2ºA de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de

¹ Todos los municipios con menos de 3 permisionarios de expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio se muestran de forma agregada, debido a que la información guarda el carácter de secreto industrial, que atañe únicamente a los permisionarios, en términos del artículo 163 párrafos primero y segundo de la Ley de la Propiedad Industrial.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE HIDROCARBUROS
Dirección General de Mercados de Hidrocarburos

Oficio número: UH-DGMH-261/51305/2024

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria reformado/publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.

No se omite señalar que la solicitud se atiende de conformidad con los Criterios de Interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que en su criterio SO/003/2017 señala:

[...]

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

[...] [Énfasis añadido]

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3, 15, 126 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CASTILLO ANTONIO
Director General de Mercados de Hidrocarburos

LCPV / MCLO

ASUNTO: Atención a la solicitud de información número 330010224000488.